



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01716-00

Precede el Despacho a resolver la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la ejecutada PATRICIA LUCIA DEL PILAR ESCOBAR y la objeción presentada por la copropiedad ejecutante.

Sea lo primero precisar que el Juzgado se abstendrá a resolver la liquidación aportada por la ejecutada (fl.53) como quiera que no se ajusta a lo preceptuado al artículo 446 del CGP, el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, además, no se observa la tasa de interés que liquidó la misma, ni la forma como imputaron los pagos efectuados.

Aunado lo anterior, no se aportó al plenario el poder judicial que le fuera otorgado al profesional del derecho WILLIAM GARCIA BUSTAMANTE, por parte de la ejecutada, de suerte que, no se encuentra legitimado para actuar en el presente trámite.

En relación a la objeción presentada por el extremo actor, tenemos que no se allegó liquidación de crédito adicional conforme lo reglamenta el numeral 2 del artículo 446 del CGP., ya que solo se aportó el certificado de deuda, por consiguiente, el Juzgado rechazará la misma.

Por otra parte, se aprobará la liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura por encontrarse ajustada a derecho.

1.- Denegar las solicitudes allegadas por las partes, por lo brevemente expuesto en precedencia.

2.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este despacho vista a folio 78 del expediente, por lo brevemente expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario